

REGULACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES O DE MAESTRÍAS

La reglamentación vigente del Doctorado en Ciencias Jurídicas y de las carreras de Maestrías que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata prevé que un jurado de tres integrantes evalúa y califica los trabajos presentados y la defensa oral de las tesis.

El acto de defensa de tesis, de características formales y solemnes, requiere por un lado de reglamentación complementaria, así como tener en cuenta los adelantos tecnológicos que permiten aprovechar de mejor manera la presencia de integrantes de jurados que pertenezcan a otras universidades del país y del exterior.

Asimismo, el régimen de doctorado aprobado por la Resolución 195 del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (de fecha 14 de noviembre de 1988), indica que el Decano de la Facultad está facultado para presidir el Tribunal, y ser reemplazante nato de alguno de los miembros del jurado ausentes, teniendo voto en ese caso (art. 1, Capítulo II, punto 6).

Posteriormente, la Resolución 032/98 del Honorable Consejo Académico, titulada “régimen de doctorado” estableció en el artículo IX un régimen diferente, sin participación alguna del Decano; quien sin embargo, ha asistido a los jurados de tesis doctorales en representación de esta Casa de Altos Estudios.

El régimen actualmente vigente no difiere al respecto de lo señalado en la Resolución 032/98.

En consecuencia, es necesario reglamentar y clarificar los actos de defensa de tesis y la participación del Decano de la Facultad.

Luego de acordada la defensa oral de la tesis por el jurado, el acto de defensa se registrará por las siguientes normas:

01.- Presencia del jurado

a) Las personas integrantes del Jurado deberán estar presente físicamente el día y a la hora que se le haya convocado, haciendo *quórum* suficiente dos de las tres personas integrantes.

b) Es factible, asimismo, y bajo circunstancias especiales, que un integrante del jurado participe del acto vía videoconferencia: si ello sucede, la Secretaría de Postgrado debe generar las condiciones para que la actividad se lleve adelante de manera ordenada y adecuada. No podrá participar bajo esta modalidad más de una persona integrante del jurado.

c) En caso de ausencia de una persona integrante del jurado, el Decano o Decana le reemplazará en el acto de defensa.

02.- Participación del decano o decana en los actos de defensa de tesis doctoral

El Doctorado es el grado académico mayor que se otorga en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP; en consecuencia, es necesario que en la defensa oral de las tesis, la persona que ejerza el decanato asista en representación de la Facultad, presidiendo el acto.

En caso de que el Decano o Decana no pueda asistir, delegará su participación en el Vicedecano o Vicedecana, o en el Secretario o la Secretaria Académica.

El Decano firmará el Acta Final que se confeccione, donde consta la evaluación y calificación de la tesis.